

DALC.DPWC.130.2020

Callao, 2 de julio de 2020

Señor

RAFAEL ENRIQUE ZUÑIGA CASTAÑEDA

Gerente

CONSORCIO RZ3 E.I.R.L.

Cal. Augusto Salazar Bondy 2086, Urb. El Pacifico (entre Angélica Gamarra y Av. Universitaria), San Martín de Porres

Presente.-

Referencia: Expediente N° 058-2020-RCL/DPWC
Carta N° DALC.DPWC.084.2020

De nuestra consideración:

Con fecha 23 de junio de 2020 ustedes han sido notificados de la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al reclamo presentado con fecha 18 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. publicados en nuestra página web <https://www.dpworldcallao.com.pe>

Dado que ustedes no han cumplido con subsanar las referidas observaciones en el plazo otorgado por dicho reglamento, declaramos inadmisibile el reclamo y disponemos su archivamiento.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz

Apoderado